



Asunto: Acta de sesión extraordinaria del Consejo de Administración EPEL Agua de Valladolid.
Expediente: CAEPEL 7/18
Lugar: Sala de Comisiones de la Casa Consistorial. Ayuntamiento de Valladolid.

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL AGUA DE VALLADOLID EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Valladolid siendo las 8:30 horas de día 20 de septiembre de 2018 previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el Consejo de Administración de la EPEL "Agua de Valladolid" con la siguiente:

Asistencia:

Presidente:

D^a María Sánchez Esteban. Grupo Toma la Palabra.

Consejeros:

D. Pedro Herrero García, Grupo Municipal Socialista.
D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular.
D^a Charo Chávez Muñoz, Grupo Municipal Si Se Puede Valladolid.
D. Pilar Vicente Tomás, Grupo Municipal Ciudadanos.
D^a Teresa Redondo Arranz, Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
D. Francisco Pérez Nieto, Director del Servicio de Espacio Público e Infraestructuras.
D. Ignacio Carrascosa Madariaga, Técnico de la Secretaría Ejecutiva de Urbanismo
D. José Luis San José, Responsable clientes de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid.
D. Javier Lozano Sánchez, Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica
D. Gregorio García González, de la Unión General de Trabajadores.
D. José Javier Baruque Gutiérrez, de la Central Sindical de Comisiones Obreras

Justifican su ausencia:

D. Daniel Sopeña González, Técnico de Gestión del Ciclo Urbano del Agua.
D. Jorge Valentín Gamazo, Cámara de Comercio e Industria de Valladolid.
D. Alberto Ariño Laforet, Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "Cónde Ansurez"

Acuden igualmente a la reunión:

D. Pedro Arroyo Rodríguez Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid.
D. José Manuel Martínez Fernández Vicesecretario del Ayuntamiento de Valladolid.

1.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de la Ordenanza local de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Valladolid que comprende los de abastecimiento, alcantarillado, depuración de agua y control de vertidos. Expediente: V.6/2018

D^a María Sánchez Esteban, Presidenta del Consejo procede a explicar el proyecto de la nueva ordenanza. Indica que se trata de adaptarse a la modificación introducida por la nueva Ley de Contratos del Sector Público que modificó la Ley de Haciendas Locales, pasando de regularse el servicio de una ordenanza fiscal a una no fiscal. Explica las novedades introducidas por la misma, entre las que destaca la ampliación de las bonificaciones al 1,5% del IPREM, las consecuencias en caso de impago, la figura del sustituto del contribuyente y el mecanismo para informar de las bonificaciones a través de las facturas entre otras, procediendo seguidamente a dar cuenta del procedimiento de tramitación para su aprobación. Respecto a la Comisión de precios, explica que hay un informe jurídico de Asesoría Jurídica que después será enviado a la Comisión de precios al igual que el resto de tarifas del Ayuntamiento.

D^a Teresa Redondo Arranz, Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad puntualiza que lo que se elevará a la Comisión de Precios propiamente es la bonificación establecida para las personas con ingresos inferiores al 1,5 % del IPREM porque el resto de precios ya estaba publicado pese a que no supone una subida de precios se remite por prudencia.

D^a María Sánchez Esteban, Presidenta del Consejo a continuación procede a la lectura del art. 5 que regula el "Devengo" y explica que en el año 2017 hubo una sentencia en la que lo que fue objeto de reproche fue que la tasa comenzará a aplicarse a mitad de año, cuando conforme indica la sentencia el devengo debe ser anual y periódico, por lo que la presente ordenanza empezará a regir desde el uno de enero.

D^a Teresa Redondo Arranz, Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad explica la figura del contribuyente, indica que cuando se pasó de precio a tasa por la naturaleza del tributo el sustituto del contribuyente era el propietario de la vivienda y que así se llevó por Aquavall sin perjuicio de que después el propietario pudiera repercutir al arrendatario. Añade que con la consideración actual de ingreso público no tributario al no ser tasa esto ya no tiene sentido. Indica además que el cambio de ordenanza fiscal a no fiscal no tiene más que una adaptación en la terminología manteniendo las garantías de las tasas. Respecto a la tabla de precios accesorios que se incluye, explica que son los mismos que tenía Aguas de Valladolid, que no pudieron ser aprobados en su momento con la tasa porque el Consejo Económico Administrativo consideró que no formaban parte del concepto de tasa.

Siendo las 8:40 se incorpora a la sesión D. Francisco Pérez Nieto, Director del Servicio de Espacio Público e Infraestructuras.

A continuación abierto el turno de intervenciones D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular lamenta que se haya tenido que esperar hasta este momento para sustituirlo cuando debería haber estado resuelto en marzo. Añade que siendo una contraprestación de un servicio prestado por un ente público empresarial piensa que al no tener la condición de tasa actualmente esa anualidad que marca la sentencia ya no esta tan clara. Indica además su duda sobre si el sentido de la sentencia hubiera sido el mismo si hubiera sido precio público o tarifa por contraprestación de un servicio público.

D^a Teresa Redondo Arranz, Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad explica que no es un precio público, indica que es una nueva categoría con un vacío legal y que por prudencia se debe mantener las mismas garantías.

D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular manifiesta que no tiene claro que se tenga la misma capacidad de exigibilidad siendo tasa que siendo una prestación patrimonial no tributaria y pone como ejemplo el artículo relativo al Devengo, expone que siendo tasa esa exoneración sólo podrían establecerse si estuviera amparada legalmente. Lamenta de nuevo que esto no se haya hecho el 9 de marzo porque al dejar de ser tasa se pierde el carácter de anualidad. Añade que se encuentra anulada la tasa del 2017 y la del 2018 no es real porque no existe del el 1 de marzo de 2018.

Añade además que respecto al art. 2 apartado b) relativo al cambio de titularidad tendría sentido si se estuviera hablando de una tasa debiendo figurar en otro apartado dado que la figura del sustituto del contribuyente ha desaparecido porque ya no es una tasa.

D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular pregunta cuantas personas han solicitado la bonificación del 75 % de la cuota por razón del IPREM, y solicita que la información sea en el Consejo. Explica su petición porque deduce que la subida al uno y medio del IPREM se debe a que son pocos los peticiones circunstancia de la que ya advirtió que tendría lugar.

D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular plantea que debería introducirse algún coeficiente corrector de manera que tuviera más posibilidad de obtener la bonificación una unidad familiar de tres miembros que cobre el 150 del IPREM frente a una unidad familiar de un sólo miembro en la misma situación. Propone además que respecto a la bonificación de familias numerosas se aplique una bonificación del 50 % para las familias numerosas de categoría general y un 75 % a las familias numerosas de categoría especial. Añade que se analice de nuevo la posibilidad de aplicar la bonificación del 50 % a todos los jubilados de baja renta, algo que se suprimió. A este respecto D^a María Sánchez Esteban, Presidenta del Consejo, matiza que el IPREM está contemplado para todos se esté jubilado o no.

Respecto a la no suspensión del suministro a particulares por uso doméstico, D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular, manifiesta que es un acierto, pero que no obstante se le plantea dudas jurídicas su redacción y debería afinarse la misma para evitar, manifiesta, que se pueda fomentar la existencia de montañas de recibos sin cobrar si se hace alarde del mismo.. Indica que la concesionaría si bien no lo cobraba seguía manteniendo los derechos de cobro sobre esa situación. Añade que la redacción de este artículo tal y como se encuentra políticamente vende pero que puede generar una merma en los ingresos. Matiza que lo que quiere decir es que se añada que ocurrirá si puede pagarlo, de manera que la gente no piense que es gratis para siempre.

D^a María Sánchez Esteban, Presidenta del Consejo procede a la lectura del art. 8.9 correspondiente a la falta de pago y que en el mismo se establece el procedimiento, entiende la precaución pero confía en los ciudadanos.

Interviene D. Pilar Vicente Tomás, Grupo Municipal Ciudadanos, manifestando su visto bueno a la idea de que las familias que pasan necesidades no se les cobre el agua si bien con un protocolo con los Servicios Sociales. Añade que también les parece bien el incremento al 150 % del IPREM si bien ellos ya planteaban dos veces el IPREM el año pasado, circunstancia está por la que se van abstener. Considera que es un avance positivo el incluir en las facturas la información sobre las posibles bonificaciones.

D^a María Sánchez Esteban, Presidenta del Consejo, procede a la lectura de la propuesta de nueva redacción que plantea el Vicesecretario General del Ayuntamiento en relación al art. 8.9 relativo a la Falta de pago.

“No obstante lo anterior, en reconocimiento al derecho humano al agua y al saneamiento, declarado en la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en ningún caso se procederá a la suspensión del suministro a particulares por uso doméstico, cuando, solicitada información a los servicios sociales municipales se acredite una situación económica de estos hogares que les impide el abono de sus facturas, paliando la situación con la tramitación de la concesión de ayudas que en su caso procedan.”

D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular considera que esa redacción está mucho mejor

D^a Charo Chávez Muñoz, Grupo Municipal Si Se Puede Valladolid le parece bien la nueva redacción pero que ya el art. 8.9 quedaba recogido la posibilidad de ejercer acciones civiles en defensa de sus intereses y derechos ante la falta de pago. Al igual que le parece satisfactorio la subida del 1,5 del IPREM y que si los resultados fueran satisfactorios se amplié a dos veces el IPREM. Respecto a las familias numerosas cree que el criterio más justo es el de la capacidad económica.

D. Francisco Pérez Nieto, Director del Servicio de Espacio Público e Infraestructuras plantea que no hay que ligar el corte de suministro con la condonación de la deuda y que esta situación hay que dejarla clara.

D. José Luis San José, Responsable clientes de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid expone que echa de menos la existencia de penalizaciones por consumos irregulares.

D^a Teresa Redondo Arranz, Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad responde que esa materia es más propio del Reglamento del Servicio que la Ordenanza que regula los precios.

D. José Luis San José, Responsable clientes de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid aclara que actualmente tampoco se recoge en el Reglamento del Servicio.

D. Pedro Herrero García, Grupo Municipal Socialista, propone que se incluya en el Reglamento para que esté previsto el 1 de enero.

D. Ignacio Carrascosa Madariaga, Técnico de la Secretaría Ejecutiva de Urbanismo plantea el tema de la aplicación del IVA en el consumo del agua por el Ayuntamiento.

D^a Teresa Redondo Arranz, Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad indica que no es precio, y que constituye otra indefinición, con la consideración de tasa si se permitía la exención a las Administraciones Públicas y que se hará la correspondiente consulta a intervención.

D. Pilar Vicente Tomás, Grupo Municipal Ciudadanos plantea que se apliquen bonificaciones por ahorro al consumo para fomentar el mismo e implicar a la sociedad, tal y como se está aplicando en la Comunidad de Madrid, que incluye esta posibilidad junto a los tramos de agua consumidos.

D^a María Sánchez Esteban, Presidenta del Consejo manifiesta que se estudiará su propuesta.

D. Gregorio García González, de la Unión General de Trabajadores al respecto de la aplicación del IVA, expone que hay sentencias que obligan a pagar el IVA aunque no se cobre el precio, indicando que el mayor consumidor del agua es el propio Ayuntamiento de Valladolid.

D. Francisco Pérez Nieto, Director del Servicio de Espacio Público e Infraestructuras considera que es bueno que todo el mundo tenga un indicador preciso del consumo del agua empezando por el principal consumidor como el Ayuntamiento y que cada Servicio Municipal tenga su factura municipal y la pague con independencia del problema tributario.

D^a Charo Chávez Muñoz, Grupo Municipal Si Se Puede Valladolid, le parece interesante la propuesta planteada por Ciudadanos y considera al respecto que la aplicación de facturas a los servicios sería interesante a efectos de saber si la propia administración lleva a cabo o no medidas ahorro o no.

D. Javier Lozano Sánchez, Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica pregunta sobre la aplicación del "factor K" cuya aplicación es diferente en función del tipo de industria, pregunta por qué no hay un único parámetro y no varios en función del tipo de industria dado que considera tiene un carácter sancionador más que recaudatorio.

D^a Teresa Redondo Arranz, Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad plantea que se proponga su cambio por los servicios técnicos si se considera oportuno.

Se somete a votación la siguiente PROPUESTA con la modificación introducida en el texto de la ordenanza en el art. 8.9

“Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto de la Ordenanza, y a la vista de los documentos incorporados al expediente

1º.- *La regulación de la contraprestación por estos servicios se contiene actualmente en la ordenanza fiscal aprobada por acuerdo de Pleno 4 de octubre de 2017 (BOP de 29 de diciembre de 2017).*

2º.- *La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificó diversas normas, entre ellas, La Ley de Haciendas Locales, e introdujo novedades de índole fiscal y tributaria que afectan a la aprobación de las ordenanzas. En concreto, la Disposición final duodécima incorpora un apartado dentro de la regulación del hecho imponible de las tasas (artículo 20.6), para matizar que tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos que las entidades locales prestan a los ciudadanos, y que son los enumerados en el apartado 4 del artículo 20. En concreto, dispone que tienen esa consideración “las exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado”.*

En términos muy similares la Disposición adicional cuadragésima tercera establece la naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos en régimen de Derecho privado:

“Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.”

Por último, se indica que las mismas se regularán por ordenanza previo informe preceptivo de aquellas administraciones públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.

3º.- *En la ciudad de Valladolid, la gestión de los servicios municipales que integran el ciclo del agua corresponde a la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid, por acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2016.*

4º.- *Al precisar que la naturaleza jurídica de las tarifas que satisfacen los usuarios es de carácter público no tributario, procede la redacción de una nueva ordenanza con ese carácter. No obstante, se propone el mantenimiento de las tarifas y bonificaciones (ampliándose los beneficiarios por bajos ingresos al aplicarse a perceptores de cantidades inferiores a 1,50 veces el IPREM), por lo que no tendrá una incidencia significativa en los servicios que se prestan.*

Se han eliminado previsiones propias de las tasas, como las referencias al padrón, o al sustituto del contribuyente y se incluido previsiones que no eran propias de tal tributo, como el cuadro de precios de las ejecuciones subsidiarias, previstas en el artículo 6 de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial.

Por otro lado, la actuación en supuestos de impago se remite al vigente Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 14 de marzo de 2006 y el Decreto 12.715 de 17 de noviembre de 2006 de la Alcaldía de Valladolid, No obstante se establece que en ningún caso se procederá a la suspensión del suministro de los usuarios domésticos. En estos supuestos, en caso de impago la Entidad Prestadora del Servicio requerirá información a los servicios sociales municipales sobre si las circunstancias

económicas de estos hogares impiden el abono de sus facturas, al objeto de la tramitación de la concesión de ayudas que en su caso procedan. Por lo expuesto

SE ACUERDA:

PRIMERO: Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de la Ordenanza de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, por los servicios del ciclo urbano del agua, conforme al texto obrante en los folios 20 a 35 del expediente, y cuadro de precios accesorios que consta en los folios 36 a 62 del expediente."

VOTACIÓN: La propuesta es aprobada con la corrección incorporada en el art. 8.9 con la siguiente redacción

"8.9. Falta de pago

La falta de pago de las cantidades resultantes de la aplicación de las tarifas recogidas en esta Ordenanza podrá suponer la suspensión del suministro de agua, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 14 de marzo de 2006 y el Decreto 12.715 de 17 de noviembre de 2006 de la Alcaldía de Valladolid.

La Entidad prestadora del servicio, con independencia de la suspensión del suministro, podrá entablar todas las acciones civiles que considere oportunas en defensa de sus intereses y derechos, así como cualquier otra que le pudiera corresponder. 16

No obstante lo anterior, en reconocimiento al derecho humano al agua y al saneamiento, declarado en la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en ningún caso se procederá a la suspensión del suministro a particulares por uso doméstico cuando, solicitada información a los servicios sociales municipales se acredite una situación económica de estos hogares que les impide el abono de sus facturas, paliando la situación con la tramitación de la concesión de ayudas que en su caso procedan. "

Siendo aprobada con los votos a favor de D^a María Sánchez Esteban. Grupo Toma la Palabra. D. Pedro Herrero García, Grupo Municipal Socialista. D. D^a Charo Chávez Muñoz, Grupo Municipal Si Se Puede Valladolid. D^a Teresa Redondo Arranz, Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad. D. Francisco Pérez Nieto, Director del Servicio de Espacio Público e Infraestructuras. D. Ignacio Carrascosa Madariaga, Técnico de la Secretaría Ejecutiva de Urbanismo. D. José Luis San José, Responsable clientes de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid. D. Javier Lozano Sánchez, Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica

Con la abstención de D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular y D. Pilar Vicente Tomás, Grupo Municipal Ciudadanos.

Y el voto en contra de D. Gregorio García González, de la Unión General de Trabajadores y D. José Javier Baruque Gutiérrez, de la Central Sindical de Comisiones Obreras

Y para que conste, se da por concluida la sesión a las 09:18 horas, extendiéndose acta de lo acordado que como Secretaria firmo, con el visto bueno de la Presidenta, en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA EPEL AGUA DE VALLADOLID,**

**Vº. Bº LA PRESIDENTA,
María Sánchez Esteban**